REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2014-00085-00**
REFERENCIA:	**REPETICIÓN**
DEMANDANTE:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
DEMANDADO:	**JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO**

En aras del recaudo de la prueba documental, en auto del 25 de febrero de 2019 (folio 281) se requirió al apoderado del INPEC para que indicara el radicado de la actuación disciplinaria cuyas copias solicitaron y gestionara ante la Oficina de Control Interno Disciplinario la remisión de los documentos; no obstante el instituto demandante guardo silencio frente a la actuación disciplinaria.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el requerimiento se efectuó hace un año y a la fecha no se observa actuación de la parte interesada; el Despacho concede el término de quince (15) días para que la parte demandante informe el número de radicación o aporte las copias de la actuación disciplinaria requerida, de no allegarse la prueba documental se tendrá por desistida, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Nº 05 del 18 de febrero de 2020.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario